

Final de Uruguay Selección de América

El brasileño Falcao, la semana próxima irá a Italia para incorporarse al Roma, avanzó a los 8 minutos por el centro campo y tiró con violencia el balón salió despedido. El arquero Gasperin desvió luego con los puños un tiro de Morales, el rebote fue conectado por Moraes cuyo disparo pasó de largo de uno de los palos. Falcao, de sobrepeso volvió a ramatar desde lejos y gol al golero Rodríguez der otro corner. Los defensores cometían errores fous al no poder salir por el estado del juego. Igualmente los delanteros disparaban desde las posiciones tratando aprovechar posibles espacios de los goleros por la mala razón. Los 35 minutos Nacional ganó la cuenta ante el delirio de los aficionados locales. Moraes pasó corto a la izquierda un foul al borde del área brasileña y este, en una corta carrera, atravesó y el balón superó al portero siendo recogido por Victorino. El balón lo envió a la red. Los minutos después Vic-

este la tarjeta amarilla. Inmediatamente Adilson salió de la cancha para ser atendido de un corte en la ceja del que sangraba. Poco después regresó al terreno. Sobre el final el juez amonestó al brasileño Mauro Pastor por un foul a Moreira. Terminado el primer tiempo, al regresar a los vestuarios los brasileños, se vio que Jair recibió algo a

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A la Sra. Livia Angélica Cerón Carpio, se le cita con la siguiente demanda de divorcio: JUICIO: Divorcio

TRAMITE: Verbal-Sumarío

ACTOR: Manuel Mesias Morillo Villareal

DEMANDADA: Sra. Livia Angélica Cerón Carpio

CUANTIA: Indeterminada

COMPETENCIA: Juez Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del sorteo efectuado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 4 de Marzo de 1980, las 2 y 30 p.m. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Declárandose procedente

Paulo Sergio. Este se le abalanzó y ambos intercambiaron algunos goles hasta que Falcao les separó.

La multitud comenzó a festejar la victoria varios minutos antes de que el peruano Edison Perez diera por terminado el partido. El aliento de los uruguayos fue ensordecedor hasta muchos minutos después de la vuelta olímpica de los jugadores de Nacional.

Diez, Juez. **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**. Quito, 27 de junio de 1980; las 3 y 30 p.m. Atento el juramento del actor constante en el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, cítese a la demandada señora Livia Cerón Carpio por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como en la ciudad de Tulcan, Provincia del Carchi lugar donde se ha efectuado el matrimonio, debiendo mediar por lo menos ocho días entre

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA"

mero y de nacionalidad venezolana el segundo.

3.- El capital se aumenta en la suma de SIETE MILLONES DOS CIENTOS MIL SUCRETES, con lo cual asciende a la cantidad de DOCE MILLONES DE SUCRETES.

4.- El capital que se aumenta se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

RESERVA LE-GAL S / 1'200.000,00

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS S / 6'000.000,00

5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, que dirá: "El capital de la Compañía es de doce millones de sucres (S/. 12'000.000,00) dividido en mil doscientas (1.200) acciones de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 de agosto de 1980.

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Actor: MARIA BECA BUCHE-LIRICAURTE.

Demandados: Herederos Presentes, ausentes y desconocidos de los que en vida fueron: JOSE MARTIN BUCHELI VELASCO, MERCEDDES RICAURTE Y ESTHER SUSANITA BUCHELI RICAURTE.

Asunto: PARTICIPACION DE BIENES.- N° 683 de 1980 (ET).

Naturaleza: Especial

Cuantía: INDETERMINADA

PROVIDENCIA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL- Quito, 22 de Julio de 1980; las 9 y 45 a.m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de la razón de sorteo que antecede.- En lo principal, la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.- De conformidad con lo prescrito por el Art. 681 del Código de Procedimientos Civil reformado, concédese a las partes el término de quince días para que presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a efecto la participación, inclusive con lo relacionado con la competencia o jurisdicción del Juez.- Cítese al demandante, cíteselos por la prensa de conformidad con lo determinado por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, tanto en uno de los Diarios de esta ciudad, como en uno de mayor circulación de la ciudad de Riobamba, último domicilio de los causantes Mercedes Ricaurte Baus y Esther Susanita Bucheli Ricaurte.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, depositándose la notificación a este funcionario a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicho lugar. Cuéntese en el trámite de esta causa con el señor Procurador Sucesiones de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Preséntese debidamente legalizada, la copia xerox de la sentencia de posición efectiva que se acompañe a la demanda.- f) Dr. Alfonso Costales.

Particular que pongo en su conocimiento para los efectos legales con la advertencia de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores, en esta ciudad de Quito.

Quito, Julio 31 de 1980